

Expediente Nº: 0536

ASUNTO: Propuesta Autorización
de Vertido **FAVORABLE**

Roquetas de Mar a 09 de Febrero de 2024

Estudiada la solicitud de autorización de vertido y una vez realizada visita a sus instalaciones por los Técnicos de Control de Vertidos, de acuerdo a la *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021*), se propone que sea otorgada la autorización de vertidos a la empresa:

**CAFÉ BAR MARIA ALBERTO
AVDA BLAS INFANTE, 10
04740 ROQUETAS DE MAR- ALMERIA
CIF 8562485E**

Condiciones:

- ✓ La entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red, tipo aceites usados y grasas, que será necesario acreditar anualmente a Hidralia.

Dicha autorización no exime al titular de la observancia de otras disciplinas, autorizaciones, permisos, etc., a que hubiere lugar de acuerdo a las normativas de aplicación, y de cuantas medidas sean de aplicación en materia de almacenamiento de residuos, sustancias, etc., que por su condición o peligrosidad deban ser tenidas en cuenta con el fin de prevenir su vertido accidental en las redes de saneamiento, y solo se emite a efectos de admisión del vertido en las redes de saneamiento municipales.

Todo ello sin perjuicio que con posterioridad pudiera demostrarse la presencia de sustancias prohibidas del anexo I o se superen los valores máximos tolerados de sustancias del anexo 2, en cuyo caso se suspendería la autorización de vertido, con las consecuencias descritas en la Ordenanza.

La presente propuesta de autorización califica al vertido en su fecha de expedición.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Sabina Torralba Hauck



Técnico Control de Vertidos

HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

SOLICITUD DE VERTIDOS N°

Contratos asociados: n°

n°

D./D^a: Mohamed ELKASAM con D.N.I.: 27562485E

en nombre propio o en representación de:

Nombre o Razón Social:

Clasificación de la actividad C.N.A.E.: Cafetería Sar

Dirección: Avenida Blas Infante 1810 República de Mar

Población: Roquetas de Mar Telf: 661 156 550

SOLICITA PERMISO DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO

Volumen de agua consumida de la entidad solicitante

Volumen de total de agua consumida de servicios municipales (m³/día):

Volumen total de agua consumida de otras fuentes (pozos, acequias, etc.) (m³/día):

TOTAL AGUA CONSUMIDA (m³/día):

Volumen de agua residual vertida:

Caudal medio (m³/hora): Caudal punta (m³/hora): Horario:

Variaciones diarias, mensuales, estacionales:

Constituyentes y características de contaminación de las aguas residuales vertidas:

Productos vertidos:

Sólidos en suspensión (mg/l): DBO5 (mg/l): DQO (mg/l): Sólidos en

suspensión (mg/l): Aceites y grasas (mg/l): Conductividad (µS/cm):

pH:

Breve DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan.

Servir café y tostada.

DESCRIPCIÓN DE PRETRATAMIENTOS U OTROS TRATAMIENTOS aplicados al agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento:

En República de Mar a 24 de Marzo de 2022

Firma del solicitante:

SOLICITUD DE VERTIDOS N°.....

Contratos asociados: n°.....

n°.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña. Miguel GARCIA con D.N.I. 282478 y domicilio en Calle Gabriel García Lorca 7 n° 13, en calidad y representación de (Razón Social)

DECLARO QUE:

- ☐ A la fecha de la presente solicitud, en una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen dem³
- ☐ En caso de abastecimiento de origen distinto de las **redes municipales**, indicar las características del método de obtención del agua:

❖ Si es procedente de **pozos**:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)				
Altura de elevación (m)				
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo				

❖ Si es procedente de **acequias u otras conducciones**:

Área de la sección mojada de la conducción (m ²)				
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)				
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación				

El vertido es:		Las aguas residuales van a:		
Exclusivamente doméstico		A la red de saneamiento pública municipal		
Industrial		A otras redes de saneamiento		
Doméstico e industrial		A cauces fluviales		
		A acequias		

- ☐ El vertido a la red pública de saneamiento se hace: En un solo punto....., en varios.....
- ☐ En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos: SI..... NO.....
- ☐ Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables: SI.....NO.....

☐ Que adjunta **DOCUMENTOS ADICIONALES**:

☐	Breve memoria sobre la actividad, descripción del producto objeto de la fabricación/manipulación, productos intermedios o subproductos, materias primas, etc., indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
☐	Indicación de la potencia eléctrica instalada y consumida.
☐	Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado
☐	Localización exacta de los puntos de vertido al alcantarillado.
☐	Constituyentes, parámetros y cargas contaminantes que se describen en esta normativa con sus grados de concentración.
☐	Descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido existentes o previstas, planos o esquemas de funcionamiento y rendimientos

☐ Que los vertidos no superan los valores reflejados en la Ordenanza de vertidos, en **su anexo 2**:

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES	PARAMETROS	UNIDADES	VALORES	PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
Temperatura	°C	40	Boro	mg/l	2	Hierro	mg/l	10
PH	mg/l	6 - 9,5	Cadmio	mg/l	0,50	Manganeso	mg/l	2
Conductividad	µS/cm	3.000	Cianuros	mg/l	1	Mercurio	mg/l	0,10
DBO5	mg/l	500	Cloruros	mg/l	1.500	Niquel	mg/l	4
DQO	mg/l	1.500	Cobalto	mg/l	0,20	Nitrogeno oxidado	mg/l de NO3 y NO2	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500	Cobre	mg/l	3	Nitrogeno total	mg/l de N	100
Sólidos sedimentables	mg/l	10	Cromo total	mg/l	1	Plata	mg/l de PT	0,10
Aceites y grasas	mg/l	100	Cromo VI	mg/l	0,50	Plomo	mg/l	1
Detergentes	mg/l	6	Estaño	mg/l	2	Selenio	mg/l	1
Aceites minerales	mg/l	50	Fenol	mg/l	5	Sulfatos	mg/l	1.500
Aluminio	mg/l	20	Fluoruros	mg/l	9	Sulfuros	mg/l	5
Arsénico	mg/l	1	Fosfatos	mg/l de PO4	100	Toxicidad	equitox/m3	25
Bario	mg/l	20	Fosforo Total	mg/l	15	Zinc	mg/l	5

Firma del solicitante:

SOLICITUD DE VERTIDOS N°.....

Contratos asociados: n°.....

n°.....

☐ Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el **Anexo I** de la **Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense**:

ANEXO I. VERTIDOS PROHIBIDOS

- Mezclas explosivas:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
- Residuos sólidos o viscosos:** Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, aceites y grasas flotantes, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.
- Materias colorantes:** Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las coloree de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.
- Residuos corrosivos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
- Residuos tóxicos y peligrosos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

5.1 Acenafteno	5.2 Acrilonitrilo	5.3 Acroleína (Acrolin)	5.4 Aldrina (Aldrin)
5.5 Antimonio y compuestos	5.6 Asbestos	5.7 Benceno	5.8 Bencidina
5.9 Berilio y compuestos	5.10 Carbono, tetracloruro	5.11 Clordan (Chlordane)	5.12 Clorobenceno
5.13 Clorotano	5.14 Clorofenoles	5.15 Cloroforno	5.16 Cloronaftaleno
5.17 Cobalto y compuestos	5.18 Dibenzofuranos policlorados	5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)	5.20 Diclorobencenos
5.21 Diclorobencidina	5.22 Dicloroetilenos	5.23 2, 4-Diclorofenol	5.24 Dicloropropano
5.25 Dicloropropeno	5.26 Dieldrina (Dieldrin)	5.27 2, 4-Dimetilfenoles o Xilenoles	5.28 Dinotolueno
5.29 Endosulfán y metabolitos	5.30 Endrina (Endrin) y metabolitos	5.31 Eteres Halogenados	5.32 Etilbenceno
5.33 Fluoranteno	5.34 Flatados de éteres	5.35 Halometanos	5.36 Heptacloro y metabolitos
5.37 Hexaclorobenceno (HCB)	5.38 Hexaclorobutadieno (HCBT)	5.39 Hexaclorociclohexano (HHC, HCCH, HCH, HBT)	5.40 Hexaclorociclopentadieno
5.41 Hidrazobenceno (Dihenyhidrazina)	5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)	5.43 Isóforona (Isophorone)	5.44 Molibdeno y compuestos
5.45 Naftaleno	5.46 Nitrobenceno	5.47 Nitrosaminas	5.48 Pentaclorofenol (PCP)
5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)	5.50 Policlorados trifenilos (PCT's)	5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-r-dioxina (TCDD)	5.52 Tetracloroetileno
5.53 Talio y compuestos	5.54 Teluro y compuestos	5.55 Titanio y compuestos	5.56 Tolueno
5.57 Toxatero	5.58 Tricloroetileno	5.59 Uranio y compuestos	5.60 Vanadio y compuestos
5.61 Vinilo, cloruro de	5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.		

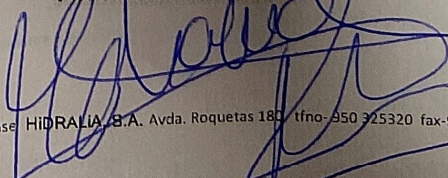
- Residuos que produzcan gases nocivos:** Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m³ de aire	Sulfhídrico (SH₂)	20 cc/m³ de aire
Cloro (Cl₂)	1 cc/m³ de aire	Cianhídrico (CNH)	10 cc/m³ de aire

- Radiactividad**

En a de de 20.....

Firma del solicitante:



ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social:

CAFETERIA MARIA ALBERTO. que figura con contratos (s) de suministro N°(s) 11001199. en presencia de D./D.^a MOHAMED con D.N.I. X8562485 E. en calidad de REPRESENTANTE

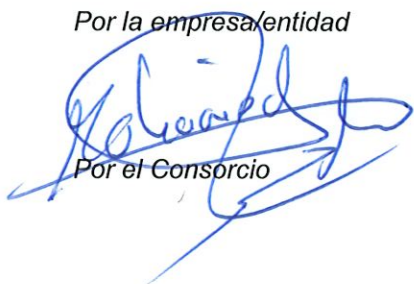
DATOS GENERALES

ACTIVIDAD SERVICIOS DE GUINOS Y BEBIDAS C.I.F. X8562485 E
DIRECCIÓN AVDA BLAS INFANTE, 10 POBLACIÓN ROQUETAS DE MAR C.P. 04740.
CONSUME AGUA DE RED (S/N): S.; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2):; N° de pozos: Altura: m Potencia: k.w.
N° de horas/día:; Superficie aprox. Local: 70 m²; Horario de trabajo: 9:00 - 22:00
Área sección mojada en acequias o conducciones: m² Velocidad flujo: m/s N° de horas/día:
N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora):
DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS. SI. SITUACIÓN: AVDA BLAS INFANTE (COMPARTE)
DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS:
SISTEMA:
GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS PENDIENTES CONTRATADA
VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO: INDUSTRIAL
TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA: 1. A OTRAS REDES: A CAUCE: A ACEQUIAS:
DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA: AVDA BLAS INFANTE.
Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:; restos sólidos o sedimentos:
CAUDAL (l/s): DURACIÓN: HORARIO: ESTACIONAL: MENSUAL: VOLUMEN en una jornada normal: m³.
TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO: NO N°: D.P.H.: N°:
PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS: 1.

- | | |
|---|--|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida | ☐ No facilita la inspección |
| ☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección | ☐ Se niega a firmar el Acta |
| ☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC | |
| ☐ Se toma muestra por duplicado , entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra por triplicado , entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente. | |
| ☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | |

El inspector/vigilante D./D.^a JUAN FÉLIX CUELLER MATE levanta acta a las 11:50 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUETAS DE MAR a 11 de ABRIL de 2022

Por la empresa/entidad


Por el Consorcio

Por Hidralia


Por la policía local

MEDICIONES "IN-SITU"

Acometida N°:	pH	Tª	Conduct. (25°)	Observaciones

OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSPECTOR/VIGILANTE

- CAFETERIA, SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.
- UN ASEO.
- COCINA → FREGADERO.
- BARRA → UN FREGADERO.
- } NO HAY LAVAVAJILLAS.
- ARQUETA COMPARTIDA CON EDIFICIO.
- LLEVAN 10 DÍAS ABIERTOS, PENDIENTES DE CONTRATAR GESTOR QUE LES RETIRE EL ACEITE
- DEJO CORREO PARA QUE MANDEN DOCUMENTACIÓN DE LA RETIRADA DE RESIDUOS.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

SABINA.
CORREO → satocha@hidralia-sa.es.
TELÉFONO → 620 95 2243.

Por la empresa/entidad

Por el Consorcio

Por Hidralia

Por la policía local

CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS GRASOS ORGÁNICO

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO MARTÍNEZ MURCIA con DNI n.º: 23273967-Z, en calidad de gerente de GREFRAN 2014 S.L.U. con CIF. n.º: B-73836797, domiciliado en Avda. Portugal n.º15 con CP: 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

De la otra parte, D./Dña.: MOHAMED BALKASAM con DNI n.º: X2562425E, en calidad de GERENTE de la empresa _____ con CIF n.º: _____ y domicilio en AV. BLAS INFANTE, 10 CP: 04740
LOCALIDAD: ROQUETAS PROVINCIA: ALMERIA. En adelante, PRODUCTOR DEL RESIDUO.

Ambas partes reconocen capacidad suficiente para celebrar el presente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato se refiere a la gestión del servicio de recogida de Aceites Vegetales Usados.

MANIFIESTAN

1. Que GREFRAN, se dedica a la gestión de recogida de Aceites Vegetales Usados, con código LER 200108.
2. Que EL PRODUCTOR DEL RESIDUO por su actividad genera dicho residuo, (Aceite Vegetal Usado).
3. Que GREFRAN y EL PRODUCTOR DEL RESIDUO desean celebrar el presente contrato de servicio de recogida del residuo de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS. DEBERES DE GREFRAN:

1. GREFRAN cede los envases necesarios para depositar el Aceite Vegetal Usado.
2. GREFRAN realizará el servicio de recogida según la frecuencia pactada entre ambas partes y/o en su caso, por la comunicación previa del cliente.
3. GREFRAN se compromete a retirar el Aceite Vegetal Usado de forma gratuita y cumplir con lo ofertado, que estará en documento adjunto al presente contrato, reflejándolo en albaranes debidamente comprobados y firmados por ambas partes.
4. GREFRAN garantizará que el destino de los Aceites Vegetales Usados serán para su uso, exclusivamente industrial, **NO** alimentario.
5. GREFRAN podría emitir un certificado con las recogidas realizadas y trazabilidad del residuo en caso de que el productor del residuo lo demande.



DEBERES DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO

1. EL PRODUCTOR DEL RESIDUO es el responsable del buen uso de los envases cedidos y del residuo depositado en dichos envases, hasta la retirada de los mismos. Comprometiéndose éste a que los envases se destinen exclusivamente a depositar Aceites Vegetales Usados, evitando otro tipo de residuos.
2. EL PRODUCTOR DEL RESIDUO se compromete a identificar a los trabajadores de GREFRAN para la retirada del residuo con el fin de evitar la suplantación de nuestro nombre por otras empresas.
3. EL PRODUCTOR DEL RESIDUO avisará vía telefónica o e-mail a GREFRAN en caso de alguna anomalía en los depósitos entregados y si fuera necesaria, la recogida del Aceite Vegetal Usado en caso de variación de la frecuencia establecida.
4. EL PRODUCTOR DEL RESIDUO se compromete a comunicar previamente a GREFRAN el cambio de titular, traspaso o cierre de la empresa.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se establece por un plazo de 1 AÑO/S.
Dicho contrato se considerará renovado por el mismo periodo de tiempo, estipulado anteriormente, en caso de que GREFRAN no haya recibido, por escrito y con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, la voluntad manifiesta del PRODUCTOR DEL RESIDUO de no prórrogación.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de no cumplir ambas partes lo establecido en este contrato se podría suspender el mismo en el momento en el que se estime oportuno, previamente comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

CONFORMIDAD

Y en prueba de conformidad se firma y sella el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados ut supra.

POR GREFRAN,

D. FRANCISCO MARTÍNEZ MURCIA
DNI: 23273967-Z

POR EL PRODUCTOR DEL RESIDUO,

MOHAMED BALKASAY
DNI: X8562485 E

En Totana, a 13 de ABRIL de 2022.



Bureau Veritas Certification



Certificate

according to the
Renewable Energy Directive (RED II)

(Directive (EU) 2018/2001 on the promotion of the use of energy
from renewable sources (recast))

Certificate Number: EU-ISCC-Cert-PL214-54431221

Bureau Veritas Polska Sp. z o.o.
ul. Migdałowa 4, 02-796 Warszawa, Polska
certifies that

Gerefran 2014 S.L.U.
Calle La Higuera 21, 30850 Totana (Murcia), Spain

complies with the requirements of the certification system
ISCC EU
(International Sustainability and Carbon Certification)
and the requirements of the RED II.

This certificate is valid from 27.01.2022 to 26.01.2023.

The site of the system user is certified as:

Collecting point

Warszawa, 24.01.2022

Place and date of issue

Bureau Veritas Polska Sp. z o.o.
02-796 Warszawa, ul. Migdałowa 4
Stamp, Signature of issuing party

(14)

The Issuing Certification Body is responsible for the accuracy of this document.
Version / Date: 1 (no adjustments) / 24.01.2022

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Dirección General de Medio Ambiente. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Medio Ambiente y la Unidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental en C/ Catedrático Eugenio Romero Ubeda, 3 – 30008 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AUTORIZACIONES AMBIENTALES SECTORIALES RESOLUCIÓN

Expediente: AAS20190051

GEREFran 2014, S.L.
C/ Gabriel Cisneros nº 2 – bajo B
30850- TOTANA- MURCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Nombre:	GEREFran 2014, S.L.	NIF/CIF:	B73836397
		NIMA:	3020135992
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
Domicilio:	C/ Higuera nº 21. Polig. Indust. El Saladar		
Población:	30850 TOTANA		
Actividad:	ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DE COCINA USADO Y LIMPIEZA DE FILTROS DE COCINA		

Visto el expediente nº **AAS20190051** instruido a instancia de **GEREFran 2014, S.L.**, con el fin de obtener autorización ambiental sectorial para un proyecto de instalación de almacenamiento y valorización de aceite de cocina usado y limpieza de filtros de cocinas en el término municipal de Totana, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 29/05/2019, con nº 201900311044, tiene entrada solicitud, de forma presencial, de la mercantil GEREFran, 2014, S.L., relativo a la autorización ambiental sectorial para la actividad de almacenamiento y valorización de aceite de cocina usado y limpieza de filtros de cocina.

Ante esta solicitud, y en base al artículo 68.4, de la Ley 39/2015, se le requiere para que subsane presentando telemáticamente dicha solicitud. En respuesta a este requerimiento, en fecha 26/06/2019, tiene entrada, en registro electrónico de la CARM, solicitud genérica para Autorización Ambiental Sectorial para la actividad de almacenamiento y valorización de aceite de cocina usado y limpieza de filtros de cocinas. Dicha empresa solicita autorización ambiental para un proyecto de almacenamiento y valorización de aceite de cocina usado y limpieza de filtros de cocina.

Durante la tramitación del procedimiento se ha requerido a la mercantil documentación que ha sido respondida.

Segundo. Visto el expediente, el 19 de octubre de 2020, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe Técnico y Anexo de Prescripciones Técnicas para la elaboración de la propuesta de autorización, en los que se

15/07/2021 14:34:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7001455-48e-489e-409e-002056765280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
www.carm.es

recoge la catalogación ambiental de la actividad y las prescripciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación técnica que consta en el expediente.

En el Anexo figuran las condiciones de competencia ambiental autonómica, el calendario de remisión de información a este órgano ambiental y la documentación para la comprobación de las condiciones ambientales de la actividad.

Tercero. El 29 de octubre de 2020 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental formula Propuesta de resolución favorable a la concesión de la autorización sectorial con sujeción al Informe Técnico-Anexo de Prescripciones Técnicas de 19 de octubre de 2020 adjunto a la misma.

La Propuesta de resolución se notificó a la mercantil para cumplimentar el trámite de audiencia al interesado.

Cuarto. El 20 de noviembre de 2020 GEREFRAN 2014, S.L. presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de resolución de 29 de octubre de 2020, en relación con la consideración de la mercantil como agente económico responsable de la primera puesta en el mercado de determinados envases.

Quinto. El 14 de diciembre de 2020 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe en respuesta a la alegación formulada (se estima la alegación formulada con la motivación que se expone a continuación) así como nuevo Anexo de Prescripciones Técnicas, de la misma fecha, modificado por el resultado de la alegación.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2020, tiene lugar entrada por registro electrónico (Nº 202090000553860), escrito de alegaciones a la propuesta de resolución por parte del interesado, a la que procedemos a dar respuesta, a través de este informe.

3. EXPOSICION DE MOTIVOS

Revisada la Propuesta de Resolución emitida, y en base a la alegación formulada por el interés, se comunica que esta es **ESTIMADA**, quedando la propuesta modificada, en cuanto a que el titular, tal y como ellos mismos afirman en su alegación, no se considera agente económico responsable de la primera puesta en el mercado de determinados envases.

4. CONCLUSIÓN

1. Con este informe se da respuesta a la alegación presentada por el interesado en el trámite de audiencia, tal y como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

2. Concluido el trámite de audiencia, las alegaciones que hayan sido estimadas, se incorporaran y/o se tendrán en cuenta en el Anexo de Prescripciones Técnicas, quedando por tanto, modificado el anterior Anexo de Prescripciones técnicas de 29 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la instalación/actividad objeto de la solicitud de autorización le es de aplicación el régimen de las "autorizaciones ambientales sectoriales" recogido en los artículos 45 y 46 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo

15/07/2021 14:04:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Cód. 30011455-408e-ab9d-469e-005056967200





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
www.carm.es

Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad; debiendo tenerse en cuenta además la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental, residuos, calidad del aire y emisiones a la atmósfera, y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados* y en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Art. 88 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Cuarto. El órgano competente para otorgar la autorización ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con el *Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente*.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorización.

Conceder a **GEREFRAN 2014, S.L.** con CIF **B73836397**, **Autorización Ambiental Sectorial** para **INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DE COCINA USADO Y LIMPIEZA DE FILTROS DE COCINAS**, en C/ Higuera nº 21. Polígono Industrial El Saladar, término municipal de Totana; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 14 DE DICIEMBRE DE 2020, adjunto a esta Resolución. Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

La presente autorización conlleva las siguientes intervenciones administrativas:

- **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.**
- **REGISTRO COMO PRODUCTOR DE MENOS DE 10 T/AÑO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**
- **ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINANTE DEL SUELO.**

SEGUNDO. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras autorizaciones y licencias.

Esta Autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de las demás autorizaciones y licencias que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad, como la licencia municipal de obra y actividad; por lo que no podrá realizarse lícitamente sin contar con las mismas.

15/07/2021 11:04:41

MARTÍN JIMÉNEZ, FRANCISCO

MARTÍN JIMÉNEZ, FRANCISCO





TERCERO. Comprobación de las condiciones ambientales de la actividad ejecutada y en funcionamiento.

El titular de la instalación deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la Autorización, aportando ante esta Dirección General la documentación señalada al efecto en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización ambiental sectorial.

En el plazo de DOS MESES desde la notificación de la resolución de autorización, el titular deberá presentar la documentación ambiental en materia de competencia autonómica que se especifica en el **Anexo B** de la misma.

De **no aportar la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones de la autorización en el plazo establecido al efecto, y sin perjuicio de la sanción procedente, **se ordenará** el restablecimiento de la legalidad ambiental conforme a lo establecido en el capítulo IV del título VIII de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, mediante la **suspensión de la actividad hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas** en la autorización ambiental autonómica y las normas ambientales, dado que sin la acreditación de la implementación de las medidas impuestas en la autorización no se dispone del control adecuado sobre la actividad para evitar las molestias, el riesgo o el daño que pueda ocasionar al medio ambiente y la salud de las persona

CUARTO.- Deberes del titular de la instalación.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental Integrada, los titulares de las instalaciones y actividades sujetas a autorización ambiental autonómica o a licencia de actividad deberán:

- a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad, mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en esta ley o por transmisión del anterior titular debidamente comunicada; y cumplir las condiciones establecidas en las mismas.
- b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información previstas por esta ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad.
- c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d) Comunicar o solicitar autorización, según proceda, al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad para las modificaciones que se propongan realizar en la instalación.
- e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en las disposiciones que sean de aplicación.



INSPECCIÓN INICIAL ()

